



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 667/03

UNREGISTERED

Dolores, 17 de marzo de 2.003.-

Created by Unregistered Version

REF: “ DECRETO N° 501/03 - P.E.N.; REGIMEN ELECTORAL, Convocatoria Electoral Régimen Electoral. Elecciones. Diputados Nacionales Titulares y Suplentes. Período 2003-2007. Día 8 de Junio de 2003. Electorado. Convocatoria Electoral. Régimen”.-

DECRETO N° 501/03 - P.E.N.

REGIMEN ELECTORAL, Convocatoria Electoral

Régimen Electoral. Elecciones. Diputados Nacionales Titulares y Suplentes. Período 2003-2007.

Día 8 de Junio de 2003. Electorado. Convocatoria Electoral. Régimen.

Bs. As., 6/3/2003

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

VISTO: el Expediente N° 1902/03 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y el Decreto N° 2356 del 19 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2356/02 en su artículo 2° fija el día 27 de abril del 2003 como fecha para la elección de Diputados Nacionales.

Que, resulta necesario convocar al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para elegir a los Diputados Nacionales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizan el 10 de diciembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53 del Código Electoral Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Convócase al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que el día 8 de junio de 2003 proceda a elegir DOCE (12) Diputados Nacionales titulares y OCHO (8) suplentes. Cada elector votará por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes.

Artículo 2° - Por el MINISTERIO DEL INTERIOR se adoptarán las providencias que sean necesarias para la organización y realización de los comicios que se efectúen en la fecha establecida en el artículo 1°.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DUHALDE
Jorge R. Matzkin

B.O.R.A. N° 30105 (07/03/2003)

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-